



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013110010-1997-00921-00 - Interdicción Judicial- Tramite de Revisión para verificar
Adjudicación Apoyos – Evelin Teresa Molano Muñoz

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó adecuación de la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Oficial mayor,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto No. 348

Radicado: 760013110010-1997-00921-00

Adjudicación de Apoyos

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el proceso de **Interdicción Judicial- en Tramite de Revisión para verificar Adjudicación Apoyos** – el trámite de Adjudicación de Apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, solicitado mediante apoderado judicial por la señora Ángela Rosvira Molano Muñoz en favor de la señora Evelin Teresa Molano Muñoz.

Se observa que extremo activo cumplió el requerimiento que se le hizo mediante auto No. 121 del 22 de noviembre de 2022, por tanto, se tendrá por adecuada en debida forma la presente demanda.

Al efecto, se ordenará realizar INFORME SOCIOFAMILIAR a la señora Evelin Teresa Molano Muñoz, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013110010-1997-00921-00 - Interdicción Judicial- Tramite de Revisión para verificar
Adjudicación Apoyos – Evelin Teresa Molano Muñoz

entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, de la señora Evelin Teresa Molano Muñoz, considerando las historias clínicas, aportadas con la demanda donde se registran los antecedentes médicos y las condiciones de salud actuales de la señora Molano Muñoz, se abstendrá de notificarla.

De otra parte, se ordenará vincular como parte pasiva a los señores Nimia Irene Molano Muñoz, Ruth Leyser Molano Muñoz, Lelia Mary Molano Muñoz en calidad de hermanas de la señora Evelin Teresa, para que se pronuncien sobre la designación de apoyo de su hermana.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADELANTAR el trámite de revisión del presente proceso de Interdicción Judicial, para determinar la necesidad de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, incoada mediante profesional del derecho por la señora Ángela Rosvira Molano Muñoz, en relación con la señora Evelin Teresa Molano Muñoz, de darle trámite de verbal sumario del Art. 390 del C.G.P. con aplicación de las reglas del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019, atendiendo las consideraciones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: TENER como valoración de apoyo la efectuada a través de la Personería de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENAR INFORME SOCIOFAMILIAR a la señora **Evelin Teresa Molano Muñoz**, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013110010-1997-00921-00 - Interdicción Judicial- Tramite de Revisión para verificar
Adjudicación Apoyos – Evelin Teresa Molano Muñoz

determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR a las señoras **Nimia Irene Molano Muñoz, Ruth Leyser Molano Muñoz, Lelia Mary Molano Muñoz** en calidad de hermanas de la señora **Evelin Teresa Molano Muñoz** conforme lo dispone la ley; **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y de los anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 del Ley 1996 de 2019.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **Paulo Cesar Daza Zuñiga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.334.333 y Tarjeta Profesional No. 217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso de Adjudicación de Apoyos, como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado a la adecuación del trámite.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fac33bdfca2db34786718ce2618d63bb8a0579f81d171696940077b7f66941**

Documento generado en 15/02/2023 12:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>